

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-844

Folio No. 00005000119710

Solicitante: MANUEL MORANTE SORIA

Asunto: Se confirma la declaratoria de **INEXISTENCIA**.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS BILATERALES**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500119710:

"Texto completo que se está utilizando para negociar el Acuerdo Estratégico de Integración Económica entre México y Brasil."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS BILATERALES, mediante oficio reb3068, de fecha 10 de Septiembre de 2010, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, me permito realizar los siguientes comentarios:

- El 23 de febrero de 2010 los Presidentes de México y Brasil anunciaron el inicio de un proceso formal de trabajo para evaluar y determinar las áreas de oportunidad, alcances, beneficios y sensibilidades de un Acuerdo Estratégico de Integración Económica (AEIE) entre ambos países.*
- En seguimiento al citado proceso formal de trabajo, las autoridades de ambos países han sostenido reuniones bilaterales, a fin intercambiar información técnica y realizar expresiones de interés sobre los temas que contendría un eventual AEIE.*
- En virtud de que aún se realizan trabajos exploratorios, los Gobiernos de México y Brasil no han tomado la decisión de iniciar las negociaciones del AEIE, por lo que no existe el texto al cual se hace referencia en su solicitud. Se sugiere entrar en contacto con la Secretaría de Economía, Dependencia responsable del citado tema."*

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, informando que *"En virtud de que aún se realizan trabajos exploratorios, los Gobiernos de México y Brasil no han tomado la decisión de iniciar las negociaciones del AEIE, por lo que no existe el texto al cual se hace referencia en su solicitud,"* por lo que procede confirmar la inexistencia de la información solicitada.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-844

Folio No. 00005000119710

Solicitante: **MANUEL MORANTE SORIA**

Asunto: **Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS BILATERALES**, mediante oficio reb3068, de fecha 10 de Septiembre de 2010, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500119710, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega

Integrante del Comité de Información

Teresa de Jesús Piñón Chacón

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

AFP/OLF